

ORD.: N° 4058/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004214

MAT.: Comunica imposibilidad en la entrega total de la información dentro del plazo legal por emergencia sanitaria COVID-19.

RECOLETA, 19 de octubre de 2020

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ IRARRÁZABAL –Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de septiembre de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados, Junto con saludarlos, y esperando que estén bien, les pido por favor enviar lo siguiente:

1. Los decretos alcaldicios que hubiesen sido dictados entre el 12 de febrero de 2010 al 12 de agosto de 2010, pero específicamente dictados en virtud del artículo 1° número 1 de la Ley N° 19.939, en conjunto con la Ley N° 20.331, que modificó el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, es decir, que hubieren fijado normas urbanísticas a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública hubiese caducado en virtud de dichas leyes (N° 19.939 y N° 20.331).

2. Los decretos alcaldicios que hubiesen sido dictados entre el 29 de octubre de 2014 y el 29 de julio de 2015, pero específicamente dictados en virtud de los incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la Ley N° 20.791, es decir, que hubieren fijado normas urbanísticas a terrenos cuya declaratoria de utilidad pública fue dejada sin efecto en virtud de los mismos incisos segundo y tercero del artículo transitorio de la Ley N° 20.791. Muchas gracias,"

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por Dirección de Obras Municipales, y en conformidad con lo señalado por Secretaría Municipal, la información asociada debe ser recabada desde archivos físicos no informatizados y desde bases de datos electrónicas a las que no es posible acceder remotamente, por lo que se requiere la asistencia de personal a las oficinas para reunir lo solicitado, y posteriormente ser homogenizada para su validación.

Dicha acción se ve impedida debido a la emergencia sanitaria que en especial ha afectado a la comuna de Recoleta; y las medidas adoptadas por la autoridad, como la cuarentena y otras acciones preventivas. Recientemente la comuna se encuentra en Fase 3 (Preparación) no obstante, los funcionarios mantienen un sistema de turnos, dando prioridad a la atención de público. Además, se están respondiendo las solicitudes pendientes en orden de prelación. Todo lo anterior, da cuenta de que acceder a la información en estas circunstancias, con la rapidez que sería deseable sólo sería posible si hubiese presencia continua de todos los funcionarios. Por esta razón, no es posible remitir, aún, lo solicitado.

Finalmente, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a cómo proceder en estas circunstancias, en especial en el numeral 8, literal a) de dicho documento, es que **a la brevedad posible y en la medida que la situación del país se estabilice, responderemos su solicitud en detalle, estamos trabajando en que sea dentro de los próximos días.** En caso de duda o consulta, contactar al mail hcontreras@recoleta.cl. Por lo tanto, dejamos pendiente el envío de esta respuesta y la documentación completa que se pide, para un plazo no superior a dos semanas.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANNINA LEPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg